



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 04 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 043-2024-CM/MDCH/CH/C. A Fs. 02, de fecha 04 de abril del 2024; el Informe Legal N° 47-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe Asesor Legal Externo; asimismo el Informe N° 081.-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, a Fs. 05 de fecha 02 de abril 2024, elaborado por el Blgo. Erick Javier Ortiz Mamani Sub Gerente Ambiental y Saneamiento y lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, sobre la aprobación del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el inciso 23° del artículo 20 son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3. Menciona sobre las atribuciones del alcalde que es: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, la Ley N° 27972 el artículo 82 numeral 1°) 6°) 8°) señala 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.

Que, La Ley N°28611 General del Ambiente el artículo 2° numeral 2 y 3 establecen 2.2 La presente Ley regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas. La regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



de los recursos naturales se rigen por sus respectivas leyes, debiendo aplicarse la presente Ley en lo que concierne a las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental. 2.3 Entiéndase, para los efectos de la presente Ley, que toda mención hecha al "ambiente" o a "sus componentes" comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia la competencia propia señalada por la ley en el numeral; asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma en mención establece: 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante el Informe N° 081-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM a Fs. 05, de fecha 02 de abril 2024, elaborado por el Biólogo Erick Javier Ortiz Mamani Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento. por medio del cual solicita la aprobación del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA, indicando que tiene por objeto dictar cursos de especialización en temas Mineros y Ambientales en el distrito de Chamaca, dirigido a egresados de colegios y la población en general, además proporcionará apoyo técnico y académico a los egresados de colegios y la población de chamaca, a través de programas de orientación, capacitación y asesoramiento, y donde la municipalidad también se compromete a facilitar espacios y recursos para la realización de cursos de especialización en temas Mineros y ambientales dictados por la UNAMBA en el distrito de Chamaca;

Que, Asimismo, el Informe Legal N° 47-2024-ALE/MDCH/CH/C. A-Fs. 03 de fecha 02 de abril del 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: "Que, esta Asesoría Legal Opina, conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA, y que se apruebe previo Acuerdo de Concejo Municipal y posterior a ello mediante acto de resolutivo";

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 043-2024-CM/MDCH/CH/C. A Fs. 02, de fecha 04 de abril del 2024, donde en su artículo primero **ACORDÓ: APROBAR**, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA, para obtener cursos de especialización en temas Mineros y Ambientales en el distrito de Chamaca, y en su artículo segundo **ACORDÓ: AUTORIZAR** al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; La Ley N°28611 General del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA, para obtener cursos de especialización en temas Mineros y Ambientales en el distrito de



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Chamaca, dirigido a egresados de colegios y la población en general, además proporcionará apoyo técnico y académico, a través de programas de orientación, capacitación y asesoramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N° 27972, la aprobación el convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones competentes que lleven al fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE